

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: DIP. RAÚL LOZANO CABALLERO, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA LXXVI LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 04 de mayo del 2022

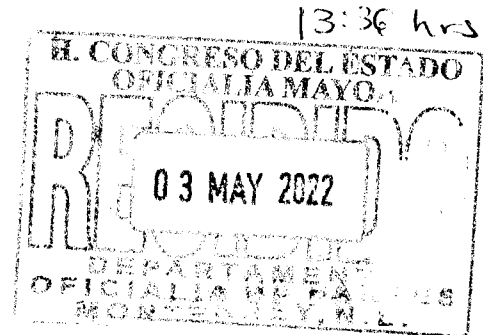
SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Justicia y Seguridad Pública

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

Diputada Ivonne Liliana Álvarez García
Presidenta de la Mesa Directiva del H.
Congreso del Estado de Nuevo León. -

Presente.-



Honorable Asamblea:

El suscrito, Diputado Raúl Lozano Caballero, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y sus correlativos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuevo León enfrenta graves problemas en materia de agua potable, medio ambiente, seguridad, transporte público y movilidad, por mencionar algunos, que se derivan de múltiples factores, algunos de origen natural y otros antropogénicos. Pero el factor más lamentable, es la negligencia de diversos servidores públicos a los que se les encomendó su atención o gestión.

En el caso de los servicios de agua y drenaje, y tal como lo he venido denunciando reiteradamente desde esta tribuna desde el inicio de la Legislatura, las reservas de agua tanto superficial como subterránea en Nuevo León se han visto tan disminuidas, y ya existe la amenaza latente de interrumpirse el servicio continuo de agua potable al área metropolitana, que se había mantenido durante más de veinte años consecutivos, como en su momento lo denuncié.

Así, resulta evidente, como ha quedado demostrado en diversas actuaciones públicas, y en los reportes de los medios de comunicación e investigaciones de organizaciones, que el origen de este problema no solamente es por la sequía, sino que hay evidencias de malos manejos en la operación de las presas, y prácticas negligentes en la distribución del agua potable a la población en los últimos años, reflejada en falta de pericia o desconocimiento de diversos servidores públicos, o uso indebido de la información.

Es decir, sabiendo que existía un problema de desabasto, teniendo la información necesaria, no se tomaron las medidas oportunas, lo que ha llevado a un estado de estrés hídrico que repercute de forma negativa en la población de Nuevo León, principalmente del área metropolitana de Monterrey, y tiene consecuencias para todo el país, dado el papel relevante de nuestra entidad en el contexto industrial, comercial y de servicios de México.

Lo anterior, sin considerar la situación emergente en la que se encuentra el drenaje sanitario y el saneamiento, en donde el propio director general de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey ha reconocido el daño a los sistemas de drenaje en miles de kilómetros en el área Metropolitana de

Monterrey, y muchos de esos daños fueron por una gestión negligente, basada en un uso indebido de la información, ya que teniéndose conocimiento de dicha situación, no se hizo casi nada por remediarla.

El mismo caso se refleja en la gestión ambiental. Durante los últimos años, principalmente en el periodo 2015-2021, hemos sido testigos de las constantes omisiones y negligencias de las autoridades encargadas de promover la protección del medio ambiente, principalmente, en el tema de la calidad del aire. Cada semana estamos enfrentando situaciones preocupantes en cuanto a niveles de contaminación atmosférica, y no hay acciones contundentes que ayuden a mitigar dicho fenómeno. Tampoco se garantiza el derecho a la información, ya que teniéndose la misma en tiempo real, a través de los datos que arrojan las estaciones de monitoreo atmosférico, no se lanzan las “alertas ambientales” de forma oportuna.

En el tema de movilidad, la situación no es diferente. Durante la administración anterior, el gobierno engañó a la población, haciéndole pensar que se estaban trabajando soluciones integrales para mejorar el tránsito metropolitano, que nunca llegaron. Tan es así que este H. Congreso, en la Legislatura anterior, recibió dos iniciativas para comprar o arrendar camiones, que estaban basadas en información parcial, sin fundamentos técnicos, jurídicos ni financieros.

Con ello, se pretendió sorprender a este Poder Legislativo con soluciones improvisadas y fuera de lugar, que solo retardaron la búsqueda de alternativas reales para mejorar la movilidad de las personas a sus centros de trabajo y viviendas. Vemos todos los días cientos de personas en las calles,

desesperadas por no poder acceder a un servicio de transporte digno, eficaz y suficiente. Todo esto, es fruto de desafortunadas y sucesivas malas decisiones de diversos servidores públicos, que hoy tienen a la metrópoli en un estado de parálisis.

De ahí que, mediante esta iniciativa, se busca fortalecer el capítulo de faltas administrativas que son consideradas como graves, dentro de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, y caracterizar de mejor manera dos de dichas faltas: el desvío de recursos públicos, y la utilización indebida de la información. Nuestra legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos estatales no puede ser omisa, ni caer en generalidades, al no señalar de manera específica diversas conductas que se replican de manera cotidiana al interior de la administración pública, principalmente durante el gobierno anterior, y donde parece que no pasa nada.

Por lo tanto, los servidores públicos que sean culpables por cometer las conductas antes descritas podrán ser sancionados con inhabilitación temporal, sanción económica, destitución o suspensión.

Del mismo modo, se estaría proponiendo establecer que la sanción de inhabilitación por faltas administrativas graves pueda ser de uno hasta diez años si el monto de la afectación no excede de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y de diez a veinte años si dicho monto excede de dicho límite.

Lo anterior, toda vez que como sabemos el 1 de marzo de 2021 la Suprema Corte de Justicia de la Nación dejó sin sanción la inhabilitación por faltas administrativas graves, situación que se puede constatar a partir del párrafo 157 al 160 de la resolución que en su momento emitió, por lo que en consecuencia con la adición que se propone estaríamos subsanando el vacío que la declaración de inconstitucionalidad generó y que en su momento la Corte recomendó que fuera este Congreso quien la subsanara.

En conclusión, ante la emergencia por la escasez de agua, la mala calidad del aire, y las pésimas condiciones del transporte público y la movilidad en las que nos encontramos, es indispensable asegurar mediante la implementación de mecanismos legales como lo que se propone en esta Iniciativa, que las autoridades en turno no sean negligentes y emprendan todas las acciones necesarias a fin de no afectar a la población de nuestro Estado por una deficiente prestación de los trámites, servicios, productos o procesos públicos, y además, otorgarle elementos a las autoridades substanciadoras de los procedimientos de responsabilidad contra servidores públicos, a fin de minimizar la posibilidad de que las malas decisiones de los servidores públicos sigan en la impunidad.

Con base en todo lo hasta aquí expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente **Proyecto de:**

DECRETO

ÚNICO. - Se reforman los artículos 54, 55 y 78 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 54. Será responsable de desvío de recursos públicos el servidor público que autorice, solicite, permita o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables, **así como aquel que en ejercicio de su cargo, por su actuación negligente, ocasione la interrupción parcial o total, temporal o permanente, de la prestación de los trámites, servicios, procesos y/o productos a su cargo.**

Artículo 55. Incurrirá en utilización indebida de información, el servidor público que adquiera para sí o para las personas a que se refiere el artículo 52 de esta Ley, bienes inmuebles, muebles y valores que pudieren incrementar su valor o, en general, que mejoren sus condiciones, así como obtener cualquier ventaja o beneficio privado, como resultado de información privilegiada de la cual haya tenido conocimiento, **así como aquel que en ejercicio de sus funciones, cuente con información privilegiada en torno a su cargo, y no prevea lo necesario para documentar e implementar acciones preventivas y/o correctivas, cuando exista un riesgo inminente que conlleve a la interrupción parcial o total, temporal o permanente, de la prestación de los trámites, servicios, procesos y/o productos a su cargo.**

Artículo 78. ...

I. a V. ...

...

...



En caso de que se determine la inhabilitación temporal, y no se hayan causado daños o perjuicios, ni exista beneficio o lucro alguno, la sanción a imponer será de tres meses a un año de inhabilitación. **Dicha sanción será de uno hasta diez años si el monto de la afectación de la Falta administrativa grave no excede de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y de diez a veinte años si dicho monto excede de dicho límite.**

TRANSITORIO

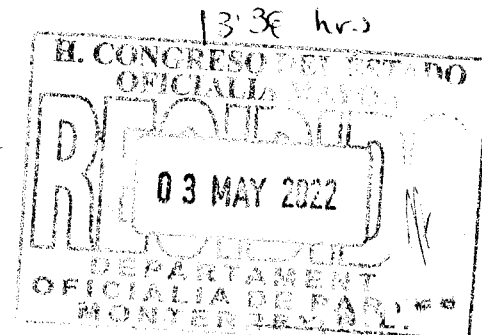
ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León, a la fecha de su presentación

Dip. Raúl Lozano Caballero

Coordinador del Grupo Legislativo
del Partido Verde Ecologista de México

LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León



C.c.p. Mtra. Armida Serrato Flores. Oficial Mayor del H. Congreso del Estado. Para su conocimiento. Presente.